

Expediente N.º:743/2021

Asunto: Ayudas Escolares Curso 2021-2022

Acuerdo de 15/09/2021 del Pleno ordinario del Ayuntamiento de Santa María del Páramo por el que se aprueban las siguientes Bases y Convocatoria para la concesión de Ayudas escolares para el curso 2021/2022:

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES

CURSO 2021-2022

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

Con el fin de compensar a las familias del municipio de los gastos que ocasiona la educación de sus hijos, la presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas escolares para la adquisición de libros de texto, material didáctico o equipamiento a los alumnos empadronados en el municipio de Santa María del Páramo, matriculados en centros públicos de la localidad de Santa María del Páramo de Educación Infantil, Primaria Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Esta convocatoria se regirá, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Artículo 3.- Requisitos generales para ser beneficiario.

Serán beneficiarios el padre, madre o quien ejerzan la guarda o tutoría legal de los alumnos que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en la localidad de Santa María del Páramo, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que al menos un progenitor y los hijos se encuentren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Santa María del Páramo con tres meses de antelación a la fecha de publicación de las bases que regulan la presente convocatoria.
- b) Estar matriculados en un centro público del municipio de Santa María del Páramo cursando estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- c) La cuantía de la ayuda deberá **gastarse necesariamente en establecimientos de Santa María del Páramo**, por lo que para percibirla será necesario **acreditar, mediante factura, el gasto realizado que sean subvencionables. Dichos gastos son incompatibles con los bonos sociales o con ayudas sociales municipales.**
- d) No tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago, en vía ejecutiva, con el Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Artículo 4.- Dotación presupuestaria.

Esta convocatoria se realiza con cargo a la partida presupuestaria **493-482** del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Santa María del Páramo para el año 2021.

El Ayuntamiento de Santa María del Páramo otorgará la condición de beneficiarios de las ayudas a los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos.



Artículo 5.- Unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar la formada por los miembros que figuren en el libro de familia; los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres vivan independientes de éstos y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, así como en su caso el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno/a.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

El importe de las ayudas dependerá del ciclo en que se encuentre cursando estudios el alumno y los importes serán los siguientes:

- Infantil: 35 euros
- Primaria: 50 euros
- Secundaria: 60 euros
- Bachillerato: 70 euros

Artículo 7.- Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial (anexo 1), serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, y deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante.

Se calificará de solicitante y deberá firmar la solicitud, el padre o madre o en su caso el tutor y en los supuestos de divorcio o separación deberá ser firmada por el progenitor o progenitores que tengan la custodia del menor.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante (Fotocopia del DNI o NIE).
- 2) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- 3) Factura acreditativa del gasto realizado en establecimientos de Santa María del Páramo.
- 4) Autorización del solicitante al Ayuntamiento para la comprobación de oficio de que se encuentran al corriente con la Hacienda Municipal, en virtud de la autorización de cesión de dichos datos que se incluye en la solicitud (Anexo I).
- 5) Fotocopia o certificado bancario de los datos de titularidad y número de la cuenta bancaria en la que desee cobrar la ayuda y en la que deberá figurar como titular el solicitante.
- 6) El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno para la adecuada valoración de las solicitudes.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles subsane el defecto, con indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.



Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

La instancia de solicitud junto con la documentación correspondiente se presentará en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa María del Páramo (Plaza Mayor nº11), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes será **del 16 de septiembre al 8 de octubre de 2021**. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.

Artículo 9.- Resolución.

La concesión de las ayudas escolares, será resuelta por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Concejalía de Cultura, Educación, Sanidad y Servicios Sociales, órgano encargado de la instrucción del procedimiento, con cargo al ejercicio de 2019.

Se publicará dicha resolución en el tablón de anuncios, por tiempo no inferior a un mes desde dicha resolución y sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con el artículo 18.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses.

El Secretario, Fdo.: Álvaro Prieto Sáenz de Miera

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE